GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 850 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

VISTO: El Informe N° 4746-2026/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4565369 y Reg. Exp. N° 3212667 y demás antecedentes en cinco (05) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala como uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública a la Autoridad de la Gestión Administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; en el caso de los de los gobiernos regionales es la Gerencia General Regional;

Que, el numeral 65.2 del artículo 62 de la Ley General de Contrataciones Públicas, determina que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Que, el artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, con relación al inicio del plazo de ejecución de obras, menciona lo siguiente:
"176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:
a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.
(…)."

Que, asimismo, el artículo 186 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a la supervisión de obras, establece:
""186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.
(…)
186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.
(…)";

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Administración, y la empresa contratista Consorcio Piedra Hermosa (integrado por las empresas: Consultores y Contratistas Generales Jhasoet S.A.C., Dambez Company E.I.R.L. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S.), representado por la señora Nancy Karina Aponte Limache como

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 856-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2025/GOB.REG.HVCA/C – Primera Convocatoria, han suscrito con fecha 26 de noviembre del 2025 el Contrato N° 023-2025/ORA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", por la suma de S/ 56,545,214.82 (Cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce con 82/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 662-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de setiembre de 2026, se designó al equipo de inspectores para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2467444, entre ellos, como Jefe de inspectores al Ing. Edilberto Misaico Vilchez, con CIP N° 110544, profesional que, a la fecha, ya no presta servicios en esta Entidad Regional al haberse dado por concluida su designación en el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Resolución Gerencial General Regional N° 830-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de noviembre de 2026;

Que, en consecuencia, siendo necesario continuar velando directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2467444, corresponde la designación del equipo de inspectores, que incluya al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, con CIP N° 63200 como Jefe de inspectores, profesional que cumple con las exigencias estipuladas en la normativa de contrataciones;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, al 31 de octubre de 2026, la designación del Ing. **Edilberto Misaico Vilchez**, con CIP N° 110544, en el cargo de Jefe de inspectores de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2467444, encomendada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 662-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de setiembre de 2026, debiendo realizar la entrega de cargo de toda la documentación técnica, administrativa y del cuaderno de obra, mediante acta.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de noviembre de 2026, al equipo de inspectores para la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2467444, hasta que dure el procedimiento de selección

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

/GOB.REG-HVCA/GGR No. 856-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

para la contratación del supervisor y una vez suscrito el contrato de consultoría de obra, culminarán automáticamente sus funciones en la inspectoría de obra.

Jefe de inspectores: Ing. **Pavel Aldo Yupari Anyaipoma**, con CIP N° 63200
Inspector de campo: Ing. **Victor Taipe Buendia**, con CIP N° 177899

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el equipo de inspectores designado deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 187 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y demás obligaciones que establece la normativa de contrataciones. Y, en el caso del Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, la responsabilidad encomendada deberá ser asumida, además, en adición a sus funciones como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en coordinación con las áreas competentes, se viabilice el procedimiento de selección para la contratación de la consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesados, para su conocimiento y fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enriquez Soto OF. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° Abog. Danilo Copita Quispe SECRETARIO GENERAL Secretaría General

DOCQ/cgme